



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Credivalores -Crediservicios S.A.S |
| Demandado | Orangel Rafael Viloría Ariza |
| Radicado | 05001-40-03-013-2018-00261-00 |
| Auto | Sustanciación No. 787 |
| Asunto | Requiere-Niega entrega de títulos |

Se reitera a la parte ejecutante que, previo a tener como efectiva la notificación efectuada por correo electrónico al demandado **Orangel Rafael Viloría Ariza**, deberá adjuntar en debida forma las providencias a notificar, toda vez que las que aporta contienen secuencias de caracteres sin sentido alguno, lo que no permite tener certeza sobre su contenido, conforme se le requirió por auto de fecha 29 de enero de 2021.

Deberá allegar la constancia del envío de dichas providencias en debida forma o realice nuevamente la notificación.

No se accede a la solicitud de entrega de dinero que incoada por la parte actora, toda vez que no se cumple con las exigencias del artículo 447 del C.G. del P. para el efecto, pues no existe liquidación del crédito en firme.

Así entonces, por cuanto no se ha trabado la litis no procede seguir adelante la ejecución, como lo solicita el demandante.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>181</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>25 DE OCTUBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>MELISA MUÑOZ DUQUE</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08d42d3795d2fd115a0b25508b826594159f9077e3ae47ecf66667437f7fa58f

Documento generado en 22/10/2021 10:46:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>